



JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA---Notario Público Cuarto del Circuito de

Panamá, República de Panamá

=====
Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **SARIL COMMERCIAL CORP.** (Por medio del cual se otorga Poder General a **FRANCISCO ALARCÓN ALCÍVAR**) -----

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a las 9:00 de la mañana del día 15 de diciembre de 2010, se celebró una reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **SARIL COMMERCIAL CORP.**; sociedad ésta organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 414403, Documento 328598 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa.-----

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios, el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, quien actuó como Presidente Ad-Hoc; y la señora **ETHAZEL GÓMEZ**, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc, llevó el acta y debidamente facultados para dicho acto, en ausencia de los titulares. El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó a los presentes que el propósito de la reunión es considerar lo siguiente: A) Otorgar Poder General al señor **FRANCISCO ALARCÓN ALCÍVAR**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número cero nueve cero nueve veinticuatro seis uno uno ocho (0909246118). B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego de ser secundada, considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad

SARIL COMMERCIAL CORP.-----RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga Poder General, y por este mismo instrumento al señor **FRANCISCO ALARCÓN ALCÍVAR**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número cero nueve cero nueve veinticuatro seis uno uno ocho

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(0909246118). -----

SEGUNDO: Determinar como en efecto se determina y por este mismo instrumento, las **FACULTADES** del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos, de créditos o de cualquier otro tipo, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad en el país o el extranjero; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, proponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticresis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer y aceptar



donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales y Municipales, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir éste poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna.----- Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá. -----

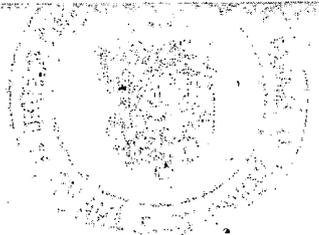
TERCERO: El presente poder no revoca el Poder Especial previamente otorgado a la Abogada **Enid Valarezo Ríos**, con cédula de identidad cero nueve uno tres uno cinco tres cero cinco dos (0913153052).-----

Queda el señor **Luis Carlos Gómez**, autorizado para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta, de considerarlo necesario, sin que la ausencia de este acto afecte el otorgamiento y las facultades aquí dispuestas. -----

No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes en relación con el acuerdo anterior; y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 10:00 de la mañana, del mismo día.-----

(fdos) **Luis Carlos Gómez** – Presidente Ad-Hoc----- **Ethazel Gómez** ---Secretario Ad-Hoc

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).-----



CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2010/12/17 15:19:11:6
Tomo: 2010	Asiento: 221485
Presentante: LUIS GOMEZ	Cedula: 3-705-956
Liquidación No.: 7010651839	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: MACLPA03	

Emmanuel Penabaz

Jefe de Diario

Registro Público de Panamá
Comisión de Honorarios
Calle de los Derechos



Nombre: Luis Gomez
 Cedula: 3-705-956
 Fecha: 27 de Diciembre de 2010
Emmanuel Penabaz



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2010/12/22 14:26:48:6
Tomo: 2010	Asiento: 224304
Presentante: LUIS GOMEZ	Cedula: 3-705-956
Liquidación No.: 8710053818	Total Derechos: 10.00
Ingresado Por: MIDEMA	

Emmanuel Penabaz

Jefe de Diario

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Asesoría Ficha No. 474403 Sigla No. S.A.
 Documento Redi No. 1897730
 Operación Realizada Ac. 401
 Derechos de Registro B/. 40.00
 Derecho de Calificación B/. 10.00
 Lugar y Fecha de Inscripción Quinta de Opus 27 de Diciembre de 2010

Registrador Jefe





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: NEREIDA DE ESPINO
3. Quien actúa en calidad de: JEFA DE MERCANTIL
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 29/12/2010



Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

Bajo el número: 66-B J-CH / # Rec.: 349123

10. Firma del funcionario: _____

Maria L. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Factura: 001-002-000003364

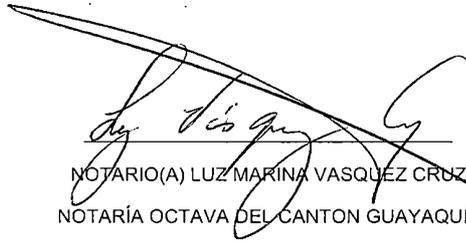


20150901008D01899

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901008D01899

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE MARZO DEL 2015.


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

